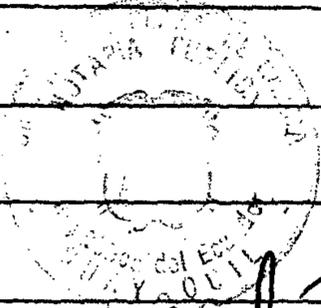


COPY

002



NOTARIA
13º
Guayaquil
D. Norma
Plaza de
García



Manuscrito: 30/82

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA INMO-
2 BILIARIA M y D COMPANIA ANONIMA
3 CUANTIA : S/. 540.000,00.- En la
4 ciudad de Guayaquil, República -
5 del Ecuador, a los treinta dias
6 del mes de Abril de mil nove-
7 cientos ochenta y dos, ante mf,
8 ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO,
9 Notario Suplente de este Cantón,
10 en ejercicio del cargo por licencia de la titu-
11 lar DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, comparecen -
12 las siguientes personas : DOCTOR ALFREDO BAQUERIZO
13 LINCE, de estado civil casado, de profesión Abo-
14 gado; señora MARIA ERNESTINA BAQUERIZO LINCE DE
15 ORTIZ , de estado civil viuda, de profesión ca-
16 quehaceres domésticos; señor WALTER REEVE SPURRIER BAQUE-
17 RIZO, de estado civil casado, de profesión Perio-
18 dista; señora ROSA PIEDAD BAQUERIZO LINCE DE PE-
19 NAFIEL, de estado civil casada, de profesión -
20 quehaceres domésticos; y , señor DOCTOR MARIO -
21 JARAMILLO PAREDES , de estado civil casado, de -
22 profesión Profesor; en su calidad de Apoderado -
23 de los cónyuges señor Doctor RODRIGO MALO GONZA-
24 LEZ y señora GLORIA CORDERO DE MALO, según lo
25 acredita con la copia del poder que me presenta
26 y que será agregado al final de esta escritura;
27 y por último, comparece el señor LICENCIADO JUAN
28 SALA LARRETA , de estado civil casado, de

Manuscrito: 30/82

1 profesión Banquero, en su calidad de GERENTE, se-
2 gún lo acredita con el nombramiento que me pre-
3 senta y que se copiará más adelante; los cua-
4 tro primeros comparecen por sus propios derechos;
5 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoria-
6 na, mayores de edad, con domicilio y residen-
7 cia en esta ciudad de Guayaquil, con excepción
8 del señor Jaramillo que reside en Cuenca, con -
9 la capacidad civil y necesaria para celebrar to-
10 da clase de actos y contratos, y a quienes -
11 de conocerlos personalmente doy fé; bien instruf-
12 dos en el objeto y resultados de esta escritu-
13 ra, a la que proceden como queda indicado, con
14 amplia y entera libertad para su otorgamiento me
15 presentaron la minuta y más documentos que -
16 son del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sirva_
17 se autorizar e incorporar en el Registro de -
18 Escrituras Públicas a su cargo, una de Contrato
19 Constitutivo y Estatutos de Compañía Anónima, al
20 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTER-
21 VINIENTES.- Comparecen a la celebración del pre-
22 sente Contrato Constitutivo de Compañía Anónima,-
23 los señores Doctor Alfredo Baquerizo Lince, se-
24 ñora María Ernestina Baquerizo Lince de Ortiz,
25 señor Walter Reeve Spurrier Baquerizo, señora -
26 Rosa Piedad Baquerizo Lince de Peñafiel, por -
27 sus propios derechos, y el señor Doctor Mario
28 Jaramillo Paredes, a nombre y en representación



NOTARIA
13°
Guayaquil
D.S. Norma
Plaza de
García

1 del señor Doctor Rodrigo Malo Gonzalez , como su
 2 mandatario, como consta de la copia certificada
 3 de la Escritura Pública de Poder que se in-
 4 serta al final de este instrumento. Todos los -
 5 fundadores de la Compañía que se constituye son e-
 6 cuatorianos y domiciliados en esta ciudad de -
 7 Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad
 8 celebrar, como en efecto celebran, el presente
 9 contrato de Constitución simultánea de Compañía -
 10 Anónima Mercantil para lo cual unen sus capita-
 11 les con el propósito de emprender en activida -
 12 des mercantiles que luego se detallarán y dis-
 13 tribuirse las utilidades que se obtengan de la
 14 sociedad, a prórrata del valor de sus acciones.
 15 - Todos los fundadores declaran expresamente que
 16 no se reservan parte, premio, corretaje o beneficio
 17 especial alguno en provecho propio. El señor Doctor
 18 Mario Jaramillo Paredes, comparece también a nombre
 19 y en representación de la cónyuge del señor Doctor Ro-
 20 drigo Malo Gonzalez, señora Gloria Cordero de Ma-
 21 lo, como consta de la misma copia certificada de la
 22 Escritura Pública de Poder antes mencionada, con el
 23 fin de dar su consentimiento y aprobación a las
 24 cláusulas y declaraciones que se contienen en la
 25 presente escritura pública, en lo que dice relación a
 26 los derechos que le corresponden o le pudieren corres-
 27 ponder a la señora Gloria Cordero de Malo, en virtud -
 28 de la sociedad conyugal que tienen formada con el se -

Handwritten signature/initials

1 Por Doctor Rodrigo Malo González y en especial, para
2 dar su consentimiento y aprobación a la transferencia
3 de dominio de bien inmueble, contenida en este instru-
4 mento, dejando expresa constancia de que de ninguna ma-
5 nera participa como socia o accionista de la compañía
6 que se constituye mediante este acto.- Comparece tam-
7 bién el Licenciado Juan Sala Larreta, en su calidad de
8 Primer/
Gerente del Banco Continental S.A., conforme consta
9 de la copia certificada de su nombramiento que se inser-
10 ta en la presente escritura pública, con el fin de dar
11 su consentimiento y aprobación a las cláusulas y decla-
12 raciones siguientes en lo que dice relación a los inte-
13 reses del Banco Continental S. A. y en particu -
14 lar a lo señalado en la cláusula Décima de es-
15 te instrumento. El señor Walter Spurrier Baqueri
16 zo, por sus propios derechos, comparece también,-
17 para efectos de constituirse en garante solidario -
18 de la Compañía que se constituye mediante es-
19 te instrumento, en el cumplimiento de todas las
20 obligaciones que asume por el mérito de esta
21 escritura a favor del Banco Continental S. -
22 A. - SEGUNDA.- Todos los fundadores declaran -
23 expresamente que han convenido en que
24 la Compañía a formarse sea de tipo mer-
25 cantil y se rija, además por las dis -
26 posiciones legales ecuatorianas pertinentes ;
27 por los estatutos sociales siguientes : CAPITULO
28 PRIMERO : DEL NOMBRE, PLAZO DE DURACION, DOMICI -

LIO , CAPITAL SOCIAL Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO

LO PRIMERO.- El nombre de la Compañía es el

de Inmobiliaria M y D Compañía Anónima .-

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía

tendrá por objeto la compraventa de bienes -

inmuebles, para lo cual podrá asumir represen-

taciones de personas naturales o jurídicas, na-

cionales y extranjeras , pudiendo gravar o li-

mitar en cualquier forma los bienes cuyo do-

minio tuviere. Podrá también invertir en pape-

les fiduciarios y acciones o participaciones

de otras Compañías. Para la realización de

sus objetivos podrá ejecutar y celebrar toda

clase de actos, contratos o negocios jurídicos

permitidos por las leyes ecuatorianas.- ARTICULO

TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía

será de cincuenta años contados desde la fecha

de inscripción en el Registro Mercantil de la

Escritura de constitución, pero por resolución de

la Junta General de Accionistas se podrá acor-

dar la disolución y liquidación de la Compañía

en cualquier tiempo antes de expirar el plazo.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la

Compañía será la ciudad de Guayaquil, Cantón

Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

Ecuador, más, por decisión de la Junta General

de Accionistas, se podrá establecer sucursales

y agencias en cualquier lugar del país o del



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

ceja

1 extranjero.- ARTICULO QUINTO.- El capital so-
2 cial de la Compañía será de quinientos cua-
3 renta mil sucres, representado por quinientas
4 cuarenta acciones ordinarias y nominativas, -
5 numeradas del cero cero uno al quinientos -
6 cuarenta, en numeración corrida y de un va-
7 lor nominal de un mil sucres cada una. Se
8 podrá emitir títulos que representen una o -
9 más acciones. Los títulos de las acciones i-
10 rán firmados por el Presidente y por el Geren-
11 te de la Compañía. En caso de pérdida o des-
12 trucción de un título, el respectivo accionis-
13 ta podrá alcanzar que se le extienda uno nue-
14 vo solicitándolo por escrito al Presidente o -
15 al Gerente de la Compañía y llenando los re-
16 quisitos siguientes: a) Que se anuncie al pú-
17 blico, mediante avisos publicados en uno de -
18 los Diarios de mayor circulación en la ciudad
19 de Guayaquil, durante tres días seguidos, po-
20 niendo en conocimiento la pérdida o destrucción
21 del título y advirtiéndole que después de trein-
22 ta días contados desde el último aviso, se -
23 procederá a la anulación del título y a ex-
24 tender uno nuevo; b) Que no se presente re-
25 clamación al respecto, pues de haberlo, el asunto
26 tendrá que ser decidido por la Justicia ordina-
27 ria; c) Que el solicitante del nuevo título -
28 se someta a pagar los gastos que se produz-

can con la expedición de aquel.- CAPITULO SE-
 GUNDO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZA-
 CION.- ARTICULO SEXTO.- Para el desenvolvimien-
 to de sus actividades y la vigencia de la
 marcha de sus negocios, la Compañía contará
 con la Junta General de Accionistas, un Ge-
 rente, un Presidente, un Comisario Principal
 y un Comisario Suplente, todos los cuales obra-
 rán conforme a las atribuciones que les seña-
 le la Ley o los presentes Estatutos.- ARTICULO
 SEPTIMO, DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
 La Junta General de Accionistas es el órgano
 máximo de la Compañía y estará constituida
 por sus Accionistas legalmente convocados y
 reunidos en número suficiente para formar quó-
 rum. Salvo disposición especial en contrario,
 legal o estatutaria para determinados casos,
 la Junta General de Accionistas en la primera
 convocatoria, tendrá quórum con un número de
 accionistas que representen más de la mitad del
 capital pagado.- Para los casos que requieran
 segunda o tercera convocatoria, se estará a lo
 dispuesto en la Ley.- En las sesiones de Jun-
 ta General se votará por acciones y cada ac-
 ción pagada da derecho a un voto. Las accio-
 nes no liberadas tendrán derecho a voto en
 proporción a su valor pagado.- ARTICULO OCTA-
 VO.- La Junta General de Accionistas tendrá -



NOTARIA
 130
 Guayaquil
 Dra. Norma
 García

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 dos clases de sesiones: Ordinarias y Extraor-
2 dinarias , Las primeras se llevarán a cabo
3 en cualquier día dentro de los tres primeros
4 meses de cada año, una vez terminado el ba-
5 lance de las operaciones de cada ejercicio -
6 económico, el mismo que vencerá el treinta -
7 y uno de Diciembre de cada año; y las se-
8 gundas, cuando las convoque el Presidente o
9 el Gerente de la Compañía.- ARTICULO NOVENO.-
10 La convocatoria a Junta General de Accionistas
11 será hecha por la prensa, con ocho días de -
12 anticipación por lo menos en uno de los pe-
13 riódicos de mayor circulación en la ciudad de
14 Guayaquil. En las convocatorias a sesiones de
15 Junta General se expresará siempre el objeto,
16 lugar, día y hora de la reunión y no se -
17 podrá tratar de un asunto para el cual no
18 se hubiere hecho la convocatoria.- ARTICULO DE
19 CIMO:- Si con la primera convocatoria no se -
20 reuniera el quórum al que se refiere el Artícu
21 lo Séptimo de estos estatutos, se citará por
22 segunda vez, esta citación no podrá demorarse
23 más de treinta días de la fecha fijada para
24 la primera reunión, con las advertencias de -
25 que la sesión se instalará con el número de
26 socios concurrentes ,.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
27 Las sesiones de Junta General serán presididas
28 por el Presidente de la Compañía y servirá: -



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de Secretario el Gerente, A falta del primero,
 2 los Accionistas presentes designarán a la per-
 3 sona que deba presidirla, A falta del Gerente,
 4 actuará como Secretario Ad - hoc la persona
 5 que los accionistas presentes elijan .- ARTICU-
 6 LO DECIMO SEGUNDO.- De las sesiones de Junta
 7 General de Accionistas se extenderán un Acta
 8 que podrá ser aprobada en la misma sesión,
 9 para lo que se concederá un receso, durante
 10 el cual será redactada, Irá firmada por la
 11 persona que haya presidido la sesión y por a-
 12 quella que haya actuado como Secretario.- AR-
 13 ~~ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la~~
 14 ~~Junta General de Accionistas, ordinaria o ex-~~
 15 ~~traordinaria: a) Elegir Presidente, Gerente y~~
 16 ~~Comisario Principal y Suplente y llenar las~~
 17 ~~vacantes dejadas por éstos, Cualquier designa-~~
 18 ~~ción que se hiciera habiendo comenzado a co-~~
 19 ~~rrer un periodo fijado para su duración, se~~
 20 ~~entenderá hecha solamente por el tiempo que~~
 21 ~~falta para la expiración del periodo ; b) Co-~~
 22 ~~nocer los informes; balances , cuentas y com-~~
 23 ~~probantes, aprobarlos y objetarlos, resolver~~
 24 ~~sobre el reparto de utilidades y formación de~~
 25 ~~reservas; c) Expedir el presupuesto de la~~
 26 ~~Compañía, en el que se hará constar las re-~~
 27 ~~muneraciones que percibirán los funcionarios y~~
 28 ~~demás personas que presten sus servicios a la~~

Art. 13

[Signature]

[Handwritten mark]

1 Compañía; d) Reformar los Estatutos, inter-
2 pretarlos, aumentar o disminuir el capital
3 social, decidir sobre la disolución y la
4 liquidación de la Compañía antes del venci-
5 miento de su plazo o prorrogar su existencia

6 e) Conocer los informes de los Comisarios -
7 y decidir acerca de ellos; y, f) Decidir -
8 sobre cualquier asunto que se suscitare en -
9 la vida de la Compañía y cuya resolución -
10 no esté atribuida por la Ley o los presen-
11 tes estatutos a otra entidad o funcionario.-

12 ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El -
13 Presidente será nombrado por la Junta General
14 de Accionistas, durará en su cargo cinco a-
15 ños y sus atribuciones serán las siguientes:

16 a) Convocar a las sesiones de Junta General
17 de Accionistas, actuar como Presidente y sus-
18 cribir las actas de esas reuniones b) Suscri

19 bir conjuntamente con el Gerente los títulos
20 de las acciones; c) Subrogar al Gerente de
21 la Compañía cuando éste falte por cualquier -
22 causa; y, d) Ejercer las demás atribuciones

23 que le confieran la Ley y los presentes Es-
24 tatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE.-

25 La Compañía tendrá un Gerente que será elegi
26 do por la Junta General de Accionistas y du
27 rará en su cargo cinco años, pudiendo ser -
28 reelegido indefinidamente , con las siguientes



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 atribuciones : a) Convocar a las sesiones de
 2 Junta General de Accionistas, actuar como Se-
 3 cretario y suscribir las actas de esas reu-
 4 niones; b) Administrar la Compañía, para lo
 5 cual se entenderá investido de las más am-
 6 plias facultades, pudiendo realizar toda clase
 7 de actos y celebrar toda clase de contratos
 8 y negocios jurídicos, siempre que no fueren
 9 ajenos al objeto social de la Compañía; c)
 10 Nombrar apoderados o procuradores con arreglo
 11 a lo establecido en la Ley de Compañías y
 12 demás leyes; d) Nombrar y remover libremente
 13 a los empleados de la Compañía, crear y re-
 14 glamentar los puestos de empleo que estime -
 15 conveniente; e) Suscribir conjuntamente con el
 16 Presidente los títulos de las acciones ; f)
 17 Supervigilar la buena marcha de la Compañía;
 18 g) Representar a la Compañía judicial y ex-
 19 trajudicialmente; h) Las demás que le señalen
 20 la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO
 21 DECIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta
 22 General de Accionistas nombrará cada año un
 23 Comisario Principal y un Comisario Suplente, -
 24 a fin de que el segundo reemplace al primero
 25 en caso de falta o impedimento de éste .-
 26 Las atribuciones de los Comisarios serán las
 27 siguientes: a) Examinar la contabilidad de
 28 la Compañía y llevar su informe a la Junta

R.L.

[Signature]

CCB

1 General de Accionistas; b) Examinar los balan-
2 ces en las épocas determinadas por la Ley ,
3 formulando cualquier observación que estimen -
4 conveniente a los intereses de la Compañía;
5 y, c) Ejercer las demás atribuciones que les
6 confiera la Ley o estos estatutos.- CAPITULO
7 TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO
8 DECIMO SEPTIMO.- La representación legal de -
9 la Compañía en todos sus asuntos judiciales
10 y extrajudiciales , la ejercerá el Gerente -
11 de la misma, o quien lo subrogue, de confor
12 midad con la Ley y los presentes Estatutos.-
13 CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- AR-
14 TICULO DECIMO OCTAVO.- Cualquier asunto que -
15 no estuviere contemplado en estos estatutos -
16 y para cuya decisión no haya establecido la
17 Ley la manera de resolverlo, será decidido -
18 por la Junta General de Accionistas, con el
19 procedimiento que ella escogiera.- ARTICULO DE
20 CIMO NOVENO.- Todo empleado o funcionario de
21 la Compañía que hubiere sido nombrado por -
22 un periodo fijo deberá continuar en su car-
23 go, a pesar de haber vencido el plazo seña-
24 lado para el ejercicio de sus funciones, has-
25 ta que sea legalmente reemplazado, Se excep-
26 túa el caso de remoción, en que el removido
27 deberá cesar inmediatamente en sus funciones.-
28 ARTICULO VIGESIMO.- =En Junta= General de Accio-

ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General de Accionistas resolverá en sus sesiones ordinarias anuales sobre el reparto de utilidades de la Compañia. La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La compañía podrá disolverse anticipadamente : a) Por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con los presentes estatutos y la Ley; y, b) Por las causas determinadas en la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En la designación de liquidadores se seguirán las normas establecidas en la Ley para el efecto.- TERCERA: Suscripción del capital social. El capital social de la Compañia se encuentra totalmente suscrito de la siguiente manera: a) El señor Doctor Alfredo Baquerizo Lince ha suscrito diez acciones de mil sucres cada una de ellas; b) la señora María Ernestina Baquerizo Lince de Ortiz ha suscrito diez acciones de mil sucres cada una de ellas; c) El señor Walter Reeve Spurrier Baquerizo, ha suscrito diez acciones de mil sucres cada una de ellas; d) La señora Rosa Piedad Baquerizo Lince de Peñafiel ha suscrito diez acciones de mil sucres cada una de ellas; e) El señor Doctor Rodrigo Malo González por la interpuesta persona de



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Arcía

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 su Mandatario señor Doctor Mario Jaramillo Pare-
2 des ha suscrito quinientas acciones de mil su-
3 ces cada una de ellas.- CUARTA.- Pago del sa
4 pital social.- El capital social de la Compañía
5 se encuentra totalmente pagado por los suscrip-
6 tores y fundadores de la Compañía, de la si-
7 guiente manera: a) los suscriptores señor Doctor
8 Alfredo Baquerizo Lince, señora María Ernestina
9 Baquerizo Lince de Ortiz, señor Walter Reeve
10 Spurrier Baquerizo , señora Rosa Piedad Baqueri
11 zo Lince de Peñafiel, han pagado en su totali
12 dad las diez acciones que corresponden a cada
13 uno de ellos, en dinero en efectivo , median
14 te depósito en la respectiva cuenta de integra
15 ción de capital, según consta del correspondien
16 te certificado bancario; b) el señor Doctor Ro
17 drigo Malo González paga totalmente las quinien
18 tas acciones que le corresponden en el capital
19 de la Compañía, mediante el aporte y transferen
20 cia de dominio del bien inmueble de su pro-
21 piedad que se describe a continuación, aporte
22 y transferencia de dominio que realiza por la
23 interpuesta persona de su mandatario señor Doc
24 MARIO JARAMILLO PAREDES/
25 tor/ QUINTA.- DESCRIPCION DEL INMUEBLE.- El in-
26 mueble materia del aporte y transferencia del
27 dominio corresponde al departamento tres A, u-
28 bicado en el tercer piso o planta alta del
edificio denominado Condesa del Mar, levantado



NOTARIA
13°
Guayaquil
D. Norma
Plaza de
García

1 sobre un solar ubicado en la manzana diez y
 2 ocho del sector Carbo Viteri de la ciudad de
 3 Salinas, del Cantón del mismo nombre de la Pro
 4 vincia del Guayas, República del Ecuador, el -
 5 cual está comprendido dentro de los siguientes
 6 linderos y dimensiones : Por el Norte, playa
 7 de Mar con diez y nueve metros setenta ^{y dos/} centí-
 8 metros ; Por el Sur, calle pública con veinte
 9 y cinco metros ; por el este; terrenos de -
 10 propiedad de los señores Xavier Rosales Aspiazu
 11 y Delia Rosales de Gómez con sesenta y siete
 12 metros ochenta centímetros; y por el Oeste te-
 13 rrenos de propiedad de los señores Xavier Rosales
 14 Aspiazu y de Delia Rosales de Gómez con setenta
 15 y siete metros ochenta centímetros; medidas que
 16 dan un área o superficie total de mil quinien
 17 tos seis metros cuadrados noventa y seis decí-
 18 metros cuadrados. El referido departamento, de -
 19 signado como el tres A del edificio Condesa del Mar,
 20 y al que corresponde una alícuota de tres enteros cua-
 21 renta y cuatro centésimos por ciento del total del -
 22 condominio, se encuentra ubicado al lado izquierdo
 23 de la Tercera planta alta del edificio mirándolo des
 24 de la playa o en la intersección Sur este del edi
 25 ficio, y sus linderos. Sudescricpción y ubicación
 26 son los siguientes : Por el Norte : con una pa-
 27 red en línea quebrada que lo separa del ascen -
 28 sor y de la escalera del edificio y que par-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 tiendo de la intersección de los linderos Nores
2 te avanza en dirección Este a Oeste con nueve
3 metros setenta centímetros , para luego quebrar -
4 en dirección Norte a Sur con cincuenta centíme -
5 tros, desde este punto quiebra en dirección Este
6 a Oeste con tres metros para posteriormente que -
7 brar en dirección Sur a Norte con un metro cin-
8 cuenta centímetros, y desde este punto avanza en direcci
9 ón Este a Oeste con tres metros setenta y cinco
10 centímetros, para luego quebrar en dirección Norte a
11 Sur , con dos metros y finalmente en dirección Este
12 a Oeste con tres metros noventa y cinco centíme -
13 tros; por el Sur: Con una pared en línea quebrada -
14 que partiendo de la intersección Suroeste, del departame
15 nto avanza en dirección Este a Oeste con tres me -
16 tros, quiebra en dirección Norte a Sur, con un metro -
17 setenta y cinco centímetros, desde este punto quiebra
18 en dirección Este - Oeste con doce metros y luego -
19 quiebra en dirección Sur Norte con setenta y cinco -
20 centímetros, quiebra en dirección Este a Oeste con un
21 metro cincuenta centímetros para posteriormente que -
22 brar en dirección Norte a Sur, con un metro cuaren-
23 ta centímetros; y finalmente quiebra en dirección Este
24 a Oeste con cuatro metros, por el Este con u-
25 na línea recta que partiendo de la intersección
26 de los linderos Sur - Este avanza en dirección
27 Sur a Norte con seis metros diez centímetros,-
28 hasta dar con la intersección de los linderos



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Saiz de
García

1 Noreste del departamento; y por el Oeste o cu-
 2 lata del edificio con una pared en línea rec-
 3 ta que da hacia la zona de parqueo y que -
 4 partiendo de la intersección Noroeste del depar-
 5 tamento avanza en dirección Norte - Sur con -
 6 siete metros. Medidas que dan un área o super-
 7 ficie para este departamento de ciento cuarenta
 8 y cinco metros cuadrados cincuenta y siete de-
 9 címetros cuadrados. La cochera y cuarto de bo-
 10 degas tres A se encuentra adosada al garaje -
 11 y cuarto de bodegas dos A y cuatro A cuyos
 12 linderos, dimensiones y superficie son los si-
 13 guientes: Por el Norte: Cerca perimetral del
 14 terreno con dos metros cincuenta centímetros.
 15 Por el Sur corredor de acceso común a los ga-
 16 rages con dos metros cincuenta centímetros; Por
 17 el Este: cochera y cuarto de bodega cuatro B
 18 con cinco metros; y, por el Oeste, cochera
 19 y cuarto de bodega dos A con cinco metros.
 20 Medidas que dan un área o superficie total
 21 para el cuarto de bodega y cochera número tres
 22 A de doce metros cuadrados cincuenta decímetros
 23 cuadrados.- SEXTA.- Historia del dominio del -
 24 inmueble aportado.- El señor Doctor Rodrigo Ma-
 25 lo González adquirió la propiedad sobre la a-
 26 lícota de tres enteros cuarenta y cuatro centé-
 27 simos por ciento del total del condominio por
 28 compra a la Compañía Construcciones Diminich -

ces

1 C. Ltda. mediante escritura pública otorgada
2 ante la Notaria Décima Tercera del Cantón
3 Guayaquil el dieciocho de Octubre de mil no
4 vecientos setenta y ocho, con la venta ins-
5 crita el nueve de Noviembre de mil novecien
6 tos setenta y ocho por el Registrador de
7 la Propiedad del Cantón Salinas de fojas cua
8 tro mil novecientos cincuenta y ocho a fojas
9 cuatro mil novecientos sesenta y seis, número
10 mil ciento treinta del Registro de Propiedad
11 y anotada bajo el número mil trescientos ocho
12 del Repertorio. El departamento lo adquirió por
13 haberlo mandado a construir a la misma Compa-
14 ña Construcciones Diminich C. Ltda., Por su
15 parte, la Compañía Construcciones Diminich C. -
16 Ltda., promovió la construcción del edificio -
17 en Propiedad Horizontal Condesa del Mar sobre
18 el solar que adquirió por compraventa que le
19 hicieran los señores Xavier Rosales Aspiazu -
20 y Delia Rosales de Gómez según consta de la
21 escritura de fecha once de Octubre de mil no
22 vecientos setenta y siete otorgada ante el No
23 tario del Cantón Salinas Abogado Francisco Upa
24 no Talbot Vélez e inscrita en el Registro de
25 la Propiedad del mismo Cantón el diecisiete de
26 Octubre de mil novecientos setenta y siete,
27 Los vendedores a su vez adquirieron el dominio
28 del solar mencionado mediante compraventa que



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Arcia

1 les hiciera la señora Mercedes Ycaza viuda
 2 de Illescas Barreiro y el señor Francisco I-
 3 llescas Ycaza según consta de la Escritura
 4 pública otorgada ante el Notario del Cantón -
 5 Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma el -
 6 veinte de Enero de mil novecientos sesenta y
 7 seis, e inscrita en el Registro de la Pro-
 8 piedad del Cantón Salinas el veintisiete de -
 9 los mismos mes y año.- SEPTIMA. GRAVAMENES
 10 Y AVALUO.- El antedicho departamento conjuntamen
 11 te con el signado con el número tres B del
 12 mismo piso se encuentran gravados con una pro-
 13 hibición voluntaria de enajenar y dos hipotecas
 14 a favor del Banco Continental de la ciudad
 15 de Guayaquil; la primera por cuantía determina-
 16 da en garantía del pago de un Préstamo de A-
 17 mortización Gradual en Cédulas Hipotecarias que
 18 por la cantidad de un millón cuatrocientos o-
 19 chenta mil sucres concedió el mencionado Banco
 20 a favor del Doctor Rodrigo Malo González; y,
 21 la segunda, en calidad de abierta con el ob-
 22 jeto de garantizar las obligaciones presentes
 23 y futuras que individual o conjuntamente con
 24 otras personas, directa o indirectamente haya
 25 contraído o contraído el Doctor Rodrigo Malo
 26 González a favor del Banco Continental de es-
 27 ta ciudad.- A la presente fecha, el saldo
 28 que el Doctor Rodrigo Malo González adeuda al

ced

1 Banco Continental por concepto del Préstamo -
2 de Amortización Gradual en Cédulas antes men
3 cionado, luego de la amortización correspondien
4 te al dividendo con vencimiento el treinta -
5 - de Diciembre de mil novecientos ochenta y
6 uno y que se encuentra pagado, asciende a la
7 cantidad de un millón ciento sesenta y siete
8 mil quinientos setenta y seis sucres cincuenta
9 y seis centavos.- Adicionalmente a este presta
10 mo el Doctor Rodrigo Malo González no adeuda
11 valor alguno al Banco Continental S. A., razón
12 por la cual la hipoteca abierta que gravita so
13 bre el mencionado departamento se limita a es-
14 ta fecha a garantizar el pago de la cantidad
15 de un millón ciento sesenta y siete mil qui-
16 nientos setenta y seis sucres cincuenta y seis
17 centavos, que constituye el saldo actual de to
18 das sus deudas con el Banco Continental S. A.
19 El señor Doctor Rodrigo Malo González por la
20 interpuesta persona de su mandatario señor Doctor
21 Mario Trujillo Paredes - - declara que so-
22 bre el inmueble aportado no pesa ningún otro -
23 gravámen o limitación de dominio que los anterior
24 mente mencionados, obligándose en todo caso al
25 saneamiento de Ley.- El antedicho inmueble ha si
26 do avaluado por todos los fundadores de la Com
27 paña en la cantidad de un millón ochenta y -
28 tres mil setecientos ochenta y ocho sucres veín


 NOTARIA
 130
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 tíocho centavos , - OCTAVA: APORTE Y TRANSFEREN-
 2 CIA DE DOMINIO, - Habiendo el señor Doctor Ro-
 3 drigo Malo González convenido con los demás
 4 socios fundadores de la Compañía en pagar el
 5 valor de las quinientas acciones que ha sus-
 6 crito en el capital de la Compañía mediante
 7 el aporte y transferencia de dominio del depar-
 8 tamento descrito en la cláusula quinta que pre-
 9 cede, éste tiene a bien transferirlo a la -
 10 Compañía sin reservarse derecho alguno sobre el
 11 mismo.- El valor por el cual el señor Doctor
 12 Rodrigo Malo González efectúa la antedicha -
 13 transferencia de dominio es del avalúo practi-
 14 cado por todos los fundadores o sea la canti-
 15 dad de un millón ochenta y tres mil setecien-
 16 tos ochenta y ocho sucres veintiocho centavos.
 17 Como el valor del inmueble que se aporte y
 18 transfiere a esta Compañía excede en quinientos
 19 ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho
 20 sucres veintiocho centavos al valor de las ac-
 21 ciones suscritas por el señor Doctor Rodrigo -
 22 Malo González, todos los fundadores convienen
 23 que a cambio de este exceso la Compañía que
 24 se constituye mediante este instrumento se sus-
 25 tituya, al señor Doctor Rodrigo Malo González,
 26 como en efecto lo hace, en la obligación de
 27 pagar al Banco Continental S. A., de Guayaquil
 28 la mitad del saldo que adeuda por concepto -

copy

1 del Préstamo de Amortización Gradual en Cédu-
2 las Hipotecarias mencionado en la cláusula que
3 precede luego de la amortización correspondiente
4 al dividendo con vencimiento el treinta - -
5 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno
6 que se encuentra pagado, saldo que según decla
7 ración del Banco Continental S. A. asciende a
8 la cantidad de un millón ciento sesenta y sie
9 te mil quinientos setenta y seis sucres cincuen
10 ta y seis centavos y cuyo cincuenta por ciento
11 asciende a la cantidad de quinientos ochenta y
12 tres mil setecientos ochenta y ocho sucres veín-
13 tiocho centavos.- NOVENA.- Los accionistas funda-
14 dores declaran que aceptan que la Compañía que
15 se constituye por este acto, Inmobiliaria M y
16 D Compañía Anónima , se sustituya como deudora
17 del cincuenta por ciento del saldo por pagar -
18 del mutuo mencionado en las cláusulas que prece-
19 den celebrado entre el Banco Continental S. A.
20 y el señor Doctor Rodrigo Malo González; =entre -
21 cincuenta por ciento del saldo que corresponde
22 a quinientos ochenta y tres mil setecientos ochen
23 ta y ocho sucres veintiocho centavos, valor en
24 que se sustituye como deudora Inmobiliaria M y
25 D Compañía Anónima.- DECIMA.- El señor Licencia
26 do Juan Sala Larreta , por los derechos que -
27 representa del Banco Continental S. A., en su
28 calidad de Gerente, conforme consta de la copia



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Riza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

certificada de su nombramiento que se inserta
al final de la presente escritura pública ha-
ce las siguientes declaraciones : a) Que consien-
te en el aporte y transferencia de dominio del
inmueble descrito en la cláusula quinta de este
instrumento , del señor Doctor Rodrigo Malo Gon-
zález a favor de Inmobiliaria M y D Compañía -
Anónima ; b) Que acepta la sustitución del se-
ñor Doctor Rodrigo Malo González por inmobilia-
ria M y D Compañía Anónima, como deudora del cin-
cuenta por ciento del saldo por pagar del mutuo
celebrado mediante escritura pública del diecio-
cho de Octubre de mil novecientos setenta y
ocho entre el señor Doctor Rodrigo Malo Gonzá-
lez y el Banco Continental S.A., cincuenta por
ciento que corresponde a quinientos ochenta y tres
mil setecientos ochenta y ocho sucres veintiocho cen-
tavos y que Inmobiliaria M y D Compañía Anónima
se obliga a pagar; c) Que acepta que en ade-
lante la hipoteca constituida en la escritura -
pública de dieciocho de Octubre de mil novecien-
tos setenta y ocho antes mencionada sobre los
dos departamentos del tercer piso del edificio
Condesa del Mar , a favor del Banco Continental
qued dividida en dos, de manera que la hipoteca
constituida sobre el departamento tres B, garan-
tice en adelante únicamente el cincuenta por -
ciento, de la deuda antes mencionada que con-

1 tinúa siendo de cargo del Doctor Rodrigo Malo
2 González y que la hipoteca constituida sobre
3 el departamento tres A , garantice en adelante ú
4 nicamente el cincuenta por ciento de la referi
5 da deuda, fracción en que se sustituye como -
6 deudora Inmobiliaria M y D Compañía Anónima , por
7 el mérito de la presente escritura pública; d) Que
8 acepta que la hipoteca que pesa sobre el inmue
9 ble aportado mediante la presente escritura -pública
10 a favor del Banco Continental S.A. mediante la -
11 antes referida escritura pública del dieciocho -
12 de Octubre de mil novecientos setenta y ocho
13 se levante al cancelarse el cincuenta por cien-
14 to del saldo en el cual se sustituye como deu
15 dora Inmobiliaria M y D Compañía Anónima , cincuenta
16 por ciento que corresponde a quinientos ochenta
17 y tres mil setecientos ochenta y ocho sucres
18 veinte y ocho centavos ; e) Que acepta que la
19 Hipoteca abierta constituida a favor del Ban-
20 co Continental S.A. en la misma escritura pública
21 del dieciocho de Octubre de mil novecientos
22 setenta y ocho y que pesa sobre el inmueble
23 aportado a Inmobiliaria M y D Compañía Anónima -
24 no garantice en adelante sino hasta un valor
25 equivalente al cincuenta por ciento del saldo -
26 por pagar del mutuo celebrado en dicha escritu-
27 ra pública. Cincuenta por ciento que equivale
28 a quinientos ochenta y tres mil setecientos ochen -



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ta y ocho sucres veintiocho centavos y las obligacio-
2 nes que en el futuro contraiga a favor del Banco Con-
3 tinenta S, A, la compañía Inmobiliaria M.y D. ^{Anónima/} _{Compañía}
4 f) que con el único objeto de que se inscriba la trans-
5 ferencia de dominio contenida en este instrumento le-
6 vanta la prohibición voluntaria de enajenar que pesa
7 sobre el departamento tres A, sin perjuicio de que u-
8 na vez inscrita esta escritura se vuelva a tomar no-
9 ta de esta prohibición; g) que aparte de las modifica-
10 ciones que se operan mediante este instrumento todas
11 las demás cláusulas y condiciones a que se sometió el
12 Préstamo de Amortización Gradual en Cédulas Hipoteca-
13 rias, materia de la sustitución parcial contenida en
14 este instrumento, así como la hipoteca accesoria, -
15 hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar
16 sobre el departamento tres B que no es materia de apor-
17 te o transferencia de dominio en esta Escritura, -
18 quedan en plena vigencia .- DECIMA PRIMERA .-
19 La señora Gloria Cordero de Malo , cónyuge
20 del señor Rodrigo Malo González , por la in-
21  terpuesta persona de su mandatario señor -
22 Doctor Mario Jaramillo Paredes declara que da
23 su consentimiento y aprobación a las cláusulas
24 y declaraciones que se contienen en la presen-
25 te Escritura Pública , en lo que dice rela-
26 ción a los derechos que tiene o pudiere te-
27 ner en virtud de la sociedad conyugal que -
28 tiene formada con el señor Rodrigo Malo -



1 González , y en especial a lo relativo al
2 aporte del inmueble que realiza el señor -
3 Doctor Rodrigo Malo González a Inmobiliaria
4 M y D Compañía Anónima . Consentimiento y
5 aprobación que concede en la forma más amplia
6 y suficiente dejando expresa constancia de que
7 de ninguna manera participa como socia o accio
8 nista de la Compañía que se constituye median-
9 te este acto.- DECIMA SEGUNDA.- Todos los gas-
10 tos que se ocasionen con motivo de la trans-
11 ferencia de dominio que se efectúa mediante la
12 presente escritura pública, serán de cargo del
13 señor Doctor Rodrigo Malo González, DECIMA TER
14 CERA .- Cualquiera de los fundadores queda au-
15 torizado para llevar a cabo todas las gestio-
16 nes , realizar todos los actos y suscribir -
17 cuantas peticiones fueran necesarias para obte-
18 ner la aprobación de la presente escritura y
19 del contrato de sociedad que ella contiene ,
20 así como las inscripciones pertinentes , queda
21 también autorizado para convocar a los demás
22 accionistas de la Compañía para la primera -
23 sesión de Junta General que deberá conocer -
24 y aprobar las gestiones realizadas y designar
25 a los funcionarios de la Compañía.- Sírvase -
26 usted señor Notario, incorporar los documentos
27 habilitantes acompañados y las cláusulas que
28 fueren necesarias para la validez y eficacia


NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de la presente Escritura Pública, - (firmado), -
 2 firma ilegible, - ABOGADO NAHIM EMEN KALIL, -
 3 REGISTRO NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA
 4 Y CINCO, - Guayaquil, - (Hasta aquí la minuta).
 5 REGLAMENTO A LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL, -
 6 Función ejecutiva número doscientos veinte y
 7 siete, - José María Velasco Ibarra, Presidente
 8 Constitucional de la República, - Considerando
 9 que por Decreto Ley de Emergencia número ocho,
 10 de once de Marzo de mil novecientos sesenta,
 11 se expidió la Ley de Propiedad Horizontal: -
 12 Que para que esa Ley, pueda tener aplica -
 13 ción es indispensable dictar el Reglamento -
 14 previsto por ella, - DECRETA, - El siguiente -
 15 reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, -
 16 CAPITULO PRIMERO, - DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN
 17 CUMPLIR LOS LOCALES, - ARTICULO PRIMERO: Para
 18 los efectos de la Propiedad Horizontal, tan -
 19 to los edificios ya constuidos o los que cons -
 20 truyeren en lo futuro, deberán cumplir todos
 21 los requisitos contemplados por la Ley, por -
 22 este Reglamento, las Ordenanzas Municipales y
 23 las demás reglamentaciones especiales que estu -
 24 vieren ya previstas o se previeren en lo fu -
 25 turo, - ARTICULO SEGUNDO: El ocupante de un -
 26 piso, departamento o local, sea como propie -
 27 tario, como inquilino o a cualquier otro
 28 título no podrá designarlos a uso u objeto -

cas

1 ilícito o inmorales o que afecte a las buenas
2 costumbres , a la tranquilidad o a la seguri -
3 dad y buena conservación del edificio y sus
4 partes , o a la seguridad de sus moradores. -

5 CAPITULO SEGUNDO : DE LA ASAMBLEA DE COPROPIE -

6 TARIOS .- ARTICULO TERCERO .- LA ASAMBLEA DE -

7 COPROPIETARIOS , será el Organismo regulador -

8 de la Administración y conservación de la Pro

9 piedad Horizontal. Son sus facultades y debe -

10 res : a) Elegir al administrador de los bie -

11 nes comunes , fijar su remuneración y removerlo

12 con justa causa . El administrador durará un

13 año en sus funciones y de no ser notificado

14 con treinta días por lo menos de anticipación,

15 se entenderá que queda reelegido por otro año

16 y así sucesivamnete ; b) Autorizar al adminis -

17 trador para que contrate a los empleados y o -

18 breros que devieren utilizarse en la adminis -

19 tración , conservación y reparación de los -

20 bienes comunes ; señalar las remuneraciones de

21 ese personal y autorizar al Administrador para

22 su despido, cumpliéndose en todo caso las dis -

23 posiciones legales pertinentes ; c) Designar al

24 Director y al Secretario de la Asamblea que -

25 nes durarán un año en sus funciones, pudiendo

26 ser reelegidos indefinidamente . En caso de -

27 falta o impedimento de los titulares o de uno

28 de ellos , la Asamblea designará Director o -



NOTARIA
13º
Oaxacaquíl
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Secretario ad - hoc ; d) Distribuir entre los
2 Copropietarios las cuotas y expensas necesarias
3 para la administración y reparación de los bie-
4 nes comunes , así como para el pago de la -
5 .prima del Seguro Obligatorio , según la Ley. -
6 El dueño o dueños del piso bajo no siendo -
7 condóminos y los del subsuelo cuando tampoco
8 lo sean , quedan exceptuados de contribuir al
9 mantenimiento o reparación de escaleras y ascen-
10 sores ; e) Expedir y hacer protocolizar el -
11 Reglamento interno de Copropiedad previsto por -
12 la Ley , debiendo mientras tanto regir de mo-
13 do general , solo el presente Reglamento. En -
14 tratándose de edificios destinados a Propiedad
15 Horizontal , contruídos por las Cajas de Pre-
16 visión u Organismos de Derecho Público o Priva-
17 do con finalidad social o pública , el Regla-
18 mento Interno de copropiedad deberá ser expedi-
19 do por la respectiva Institución; f) Imponer
20 gravámenes extraordinarios cuando haya necesidad
21 de ellos ; para la mejor administración y con-
22 servación de los bienes comunes para su re-
23 paración y mejoras voluntarias ; g) Autorizar
24 al Adiministrador , para hacer gastos que excedan
25 de trescientos sucres ; h) Exigir al adminis-
26 trador , cuando lo creyere conveniente una ga-
27 rantía para que corresponda por el fiel y co-
28 rrecto desempeño del cargo , señalar la forma -

1 en que ha de rendirse esa garantía y el mon-
2 to de ésta . En la suscripción de los docu-
3 mentos pertinentes , intervendrá el Director de
4 la Asamblea como representante de todos los -
5 Copropietarios , sirviendo como documento habi-
6 litante , la copia certificada del acta en -
7 que conste su elección ; j) Exigir cuentas
8 al administrador , cuando lo estimare conveniente
9 y de modo especial al cesar este en su -
10 cargo .- ARTICULO CUARTO : La Asamblea de -
11 Copropietarios se reunirá ordinariamente cada -
12 tres meses y extraordinariamente cuando lo so-
13 licite cualquiera de los corpropietarios o el
14 Administrador. Para que haya quórum se necesi-
15 tará un número de concurrentes cuyos dere-
16 chos representen por lo menos el cincuenta-
17 por ciento del valor del edificio . Las -
18 resoluciones se tomarán por mayoría de votos
19 que se fijarán según el porcentaje del valor
20 de los diversos pisos , departamentos o lo-
21 cales , excepto en los casos en que Ley re-
22 quiera una mayoría especial o la unanimidad.-
23 ARTICULO QUINTO . - Las actas de las sesio-
24 nes se redactarán y aprobarán en la misma -
25 sesión y para que surtan efectos inmediatamen-
26 te debiendo ser firmadas por el Secretario .
27 Las actas originales se llevarán en Libro Es-
28 pecial a cargo del Secretario .- CAPITULO TER

1 CERO .- DEL ADMINISTRADOR .- ARTICULO SEXTO .- El
 2 Administrador , será designado por la asamblea
 3 de Copropietarios en la forma prevista por -
 4 este Reglamento . Son sus atribuciones y de-
 5 beres : a) Administrar los bienes comunes con
 6 el mayor celo y eficacia , arbitrar las medi-
 7 das necesarias para su buena conservación y
 8 realizar las operaciones que fueren menester -
 9 obteniendo cuando deban realizarse gastos que
 10 excedan de trescientos sucres, la autorización
 11 de la Asamblea ; b) Cumplir y hacer cumplir
 12 dentro de lo que corresponda , la Ley los -
 13 Reglamentos y Ordenanzas que se ubieren expedi-
 14 do en lo futuro con respecto a la propiedad
 15 horizontal ; Así como las resoluciones de la
 16 Asamblea de Copropietarios ; c) Recaudar y man-
 17 tener bajo su responsabilidad personal y pecu-
 18 niaria las cuotas de administración , conser-
 19 vación y reparación de los bienes comunes , así
 20 como las cuotas para el pago de la prima del
 21 seguro obligatorio ; d) Proponer a la Asam -
 22 blea de Copropietarios el nombramiento de los
 23 trabajadores que fueren necesarios , supervigilar
 24 sus actividades o informar sobre ellas a la -
 25 Asamblea de copropietarios ; e) Cobrar por -
 26 la vía ejecutiva , las expensas y cuotas a
 27 que se refieren los artículos trece y quince
 28 numeral segundo de la Ley de Propiedad Hori-



NOTARIA
 13°
 Cuyasquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

col

1 zontal ; f) Contratar el seguro de que habla
2 el artículo dieciseis de dicha Ley y cuidar
3 de sus oportunas renovaciones. El seguro lo -
4 contratará a favor de los copropietarios ; -
5 g) Solicitar al Juez la aplicación de las -
6 multas y las providencias sancionadas en el -
7 Artículo séptimo de la misma Ley . El pro-
8 ducto de dichas multas ingresará a los fon -
9 dos comunes del administrador ; h) Llevar -
10 las cuentas en forma correcta, clara y docu -
11 mentada; y , devolver al cesar en sus funcio-
12 nes los fondos y bienes que tuviere a su -
13 cargo .- CAPITULO CUARTO : DE LOS DERECHOS Y O-
14 BLIGACIONES RECIPROCAS DE LOS COPROPIETARIOS .-
15 ARTICULO SEPTIMO .- Son derechos y obligacioo
16 nes recíprocas de los corpopietarios ; a) -
17 Usar y gozar en los términos previstos por -
18 la Ley , de su piso , departamento o lo-
19 cal, así como los de los bienes comunes en
20 la proporción que les corresponde ; b) Con -
21 tribuir a las expensas necesarias para la -
22 Administración , conservación y reparación -
23 de los bienes comunes , así como el pago de
24 la prima del Seguro , todo ello en la for-
25 ma prevista por la Ley ; c) Concurrir con
26 voz y voto a la Asamblea de Copropietarios ;
27 d) Cumplir las disposiciones de la Ley -
28 Reglamentos y Ordenanzas sobre la materia ;

1 e) Constituir , si lo deseara , la sociedad
2 a que se refiere el articulo once de la Ley.

3 ARTICULO OCTAVO .- Cuando un piso, departamento

4 o local pertenezcan a dos o más personas , es

5 tas deberán nombrar un mandatario en forma le-

6 gal para que los representen en todo lo rela-

7 cionado con la propiedad , su administración -

8 etcétera .- CAPITULO QUINTO : DISPOSICIONES GE-

9 NERALES .- ARTICULO NOVENO - para que pueda -

10 realizarse la transferencia de dominio de un -

11 piso , departamento o local , así como para

12 la constitución de cualquier gravámen o dere-

13 cho real sobre ellos, será requisito indispen-

14 sable que el respectivo propietario compruebe -

15 estar al día en el pago de las expensas o -

16 cuotas de administración , conservación y repa-

17 ración, así como el seguro. Al efecto los -

18 Notarios exigirán como documentos habilitantes,

19 la certificación otorgadas por el Administrador.

20 Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna

21 escritura ni inscribirse . Los Notarios y los

22 registradores de la Propiedad serán personal-

23 y pecuniariamente responsables en caso de no

24 dar cumplimiento a lo que se dispone en este

25 articulo .- ARTICULO DECIMO : La Primera Asam-

26 blea de Copropietarios será convocada en cada

27 caso a petición de cualquier interesado, por

28 el Delegado que para el efecto designará el



NOTARIA
13º
Cayaguil
Dist. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 Ministro de Previsión Social , La primera Ac-
2 ta será firmada por dicho delegado y todos -
3 los concurrentes a la Asamblea.- ARTICULO DE -
4 CIMO PRIMERO : El presente reglamento regirá -
5 desde la fecha de su promulgación en el Re -
6 gistro Oficial .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- En
7 cárgese de la Ejecución del presente Decreto -
8 el señor Ministro de Previsión Social. Dado en;
9 Quito , a siete de Febrero de mil novecientos
10 setenta y uno .- (firmado) J . M. Velásco Ibarra
11 El Ministro de Previsión Social . - (firmado)
12 José A. Baquero de la Calle. Es copia .- El -
13 Subsecretario de Previsión Social .- (firmado)-
14 Doctor José Gómez de la Torre.- DECLARATORIA -
15 MUNICIPAL .- Ilustre Municipalidad del Cantón Sa
16 linas.- Oficio número mil quinientos setenta y
17 cuatro IMS P.- Salinas a veinte y cinco de No
18 viembre de mil novecientos setenta y seis .-
19 Señor Ingeniero Edgar Diminich Miranda .- Ciu -
20 dad.- De mis consideraciones La Presidencia del
21 Ilustre Consejo Cantonal de Salinas considerando
22 la solicitud presentada por el ingeniero Edgar
23 Diminich Miranda a nombre y representación del
24 edificio CONDESA DEL MAR y el informe favora -
25 ble del Departamento de Obras Públicas Munici-
26 pales, Número trescientos cuarenta y uno B, se
27 tenta y siete de fecha quince de Noviembre
28 del año en curso , los mismos que fueron cono



NOTARIA
13º
Guayaquil
D. Norma
Plaza de
García

1 cidos por el Ilustre Consejo Cantonal de Sali-
 2 nas, en la Sesión Ordinaria celebrada el diez
 3 y siete de Noviembre de mil novecientos seten-
 4 ta y siete y de acuerdo con el artículo -
 5 diez y nueve de la Ley de Propiedad Horizon-
 6 tal y la Ordenanza sobre Construcciones de E-
 7 dicios de Propiedad Horizontal confiere la -
 8 respectiva Declaratoria Municipal, para el -
 9 edificio denominado " Condesa del Mar " que -
 10 se construye de conformidad al Régimen de Pro-
 11 piedad Horizontal, en (los solares) el lote
 12 sin número de la manzana número diez y siete
 13 y diez y ocho del Sector Carbo Viteri, en
 14 la Avenida Malecón y la calle cincuenta y -
 15 cinco de esta Cabecera Cantonal, construcción
 16 que deberá hacerse según los planos aprobados
 17 y el permiso conferido para el efecto .- En
 18 consecuencia con esta declaración Municipal se
 19 deberá otorgar, la correspondiente Escritura -
 20 Pública, incorporando al Régimen de la Propie-
 21 dad Horizontal, al mencionado edificio y terre-
 22 no, y cumplir con todas las disposiciones -
 23 legales pertinentes.- Atentamente.- Dios Patria
 24 y Libertad .- (firmado) Ingeniero Julio de la
 25 Cuadra B, .- VICEPRESIDENTE DEL ILUSTRE CONSEJO
 26 CANTONAL DE SALINAS .- Encargado de la Presi-
 27 dencia .- CERTIFICADO .- ILUSTRE MUNICIPALIDAD -
 28 DEL CANTON SALINAS .- Sección Catastros y Ava -

Coy

1 lúos .- José A. Torres Chica .- Jefe de Catas-
2 tro y avalúos de la Municipalidad de Salinas.-
3 A petición verbal de parte del señor Victor -
4 F. Orrala Quimf, Portador de la Cédula de Iden-
5 tidad Número cero nueve guión cero uno dos -
6 seis tres cinco ocho dos .- CERTIFICO : Que -
7 revisados los respectivos catastros y Predios -
8 Urbanos del Cantón Salinas en actual vigencia ,
9 consta el señor Rodrigo Malo González , como -
10 legítimo Propietario de la Alicuota de Terreno
11 y Departamento ubicado en el Condominio " CONBE
12 SA DEL MAR " de esta Jurisdicción Cantonal , de
13 conformidad con la siguiente demostración y ava-
14 lúo COmercial : UBICACION : SECTOR : CARBO VI-
15 TERI . , MANZANA Número dieciocho . , ALICUOTA DE
16 TERRRENO : tres enteros cuarenta y cuatro cen-
17 tésimos por ciento . Avaluada en sesenta y cua-
18 tro mil ochocientos sucres .- DEPARTAMENTO Número
19 tres A , Tercer piso alto setecientos ochenta y
20 cinco mil quinientos setenta y siete sucres .-
21 SUMAN : ochocientos cincuenta mil trescientos se-
22 tenta y siete sucres .- SON : OCHOCIENTOS CIN -
23 CUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/ 100
24 SUCRES .- Es todo cuanto puedo certificar , Sali-
25 nas a trece de Noviembre de mil novecientos -
26 ochenta y uno.- Hay una firma .- Catastros y -
27 Avalúos Municipales .- José A. Torres Chica.- Je-
28 fe .- JATCH / vhby.-CERTIFICADO .- Ilustre Munici-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 palidad del Cantón Salinas, Nelson Ernesto Sarmiento Racines, Tesorero
 2 Municipal del Cantón Salinas, A petición verbal de la señora María de
 3 La Presa A. Portadora de la Cédula Unica número diez y siete guión cero
 4 seis seis nueve cero ocho ocho ocho, Tributaria número: Certifico: Que
 5 habiéndose constatado en el tarjetero control de contribuyentes de esta
 6 Sección Municipal, el señor Doctor Rodrigo Malo González, no es deudor
 7 a la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, por ningún concepto
 8 a la fecha, Es todo cuanto puedo certificar, Salinas, a veinte y siete
 9 de Enero de mil novecientos ochenta y dos. Hay una firma ilegible. Nel-
 10 son E. Sarmiento Racines, Tesorero Municipal, RECIBO DEL CUERPO DE BOM-
 11 BEROS, Cuerpo de Bomberos de Salinas, Salinas, veintisiete de Enero
 12 de mil novecientos ochenta y dos, Asunto: Certifico: Que revisados los
 13 Archivos de Tesorería aparece que el señor Doctor Rodrigo Malo González
 14 tiene cancelado el impuesto a favor de esta Institución bomberil hasta
 15 el presente año mil novecientos ochenta y dos, Por un departamento en el
 16 Edificio "CONDESA DEL MAR". Lo certifico. (firmado) Bárbara Estrella Nú-
 17 ñez, Auxiliar de Secretaría, Hay un sello, NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR LICEN-
 18 CIADO JUAN SALA LARRETA, - Banco Continental S. A. - Guayaquil, treinta de
 19 Octubre de mil novecientos ochenta y uno, - Licenciado Juan Sala Larreta,
 20 Ciudad. Distinguido señor: En mi calidad de Gerente General del Banco
 21 Continental S. A., que se constituyó mediante Escritura Pública autoriza
 22 da por la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil Doctora Norma Pla-
 23 za de García, el dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y cuatro
 24 e inscrita en el Registro Mercantil con fecha del mismo año cumples -
 25 poner en su conocimiento que en sesión de veintiseis
 26 de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, el Di-
 27 rectorio de esta Institución resolvió designar a usted
 28 Primer Gerente del Banco Continental S. A., por el

cdg

1 plazo de cinco años de conformidad con los Es-
2 tatutos.- En el ejercicio de su cargo usted tendrá las
3 siguientes facultades que ejercerá dentro del marco de nuestro Re-
4 glamento y Disposiciones que emanen del Directorio y de este Despa-
5 cho. Primero: Representar, legal, judicial y extrajudicialmente al
6 Banco en forma conjunta o separada con el Gerente General y/o Ge-
7 rentes; Segundo: Supervigilar las actividades de los demás funcio-
8 narios y empleados del Banco; Tercero: Promover nuevos negocios y
9 actividades del Banco; Cuarto.- Revisar las políticas operaciona-
10 les y crediticias en el Banco; Quinto.- Informar y comentar a la
11 Gerencia General, respecto de los partes departamentales del Ban-
12 co, y los Balanes mensuales y semestrales; Sexto.- Aprovechar las
13 disponibilidades de cupo de crédito de exceso de encaje bancario
14 que le determine la Gerencia General a través de créditos que otor-
15 gue a clientes del Banco dentro del marco o limitaciones estableci-
16 dos en la Ley General de Bancos y en el Manual de Crédito vigente;
17 Séptimo .- Revisar las cuentas por cobrar y deu-
18 das de clientes en general y de manera especial
19 aquellos que se originen en créditos otorgados -
20 por usted en el uso de sus facultades legales
21 y ,Octavo: Las demás necesarias para la buena marcha ad-
22 ministrativa de los departamentos a su cargo y las que
23 de manera especial le designa la Gerencia General. La
24 presente carta con la razón de su aceptación inscrita -
25 en el Registro Mercantil le servirá a usted de documento habilitan-
26 te . Felicitándolo una vez más por el nombramiento recaído en su
27 persona, me suscribo de usted muy atentamente. (firmado) Doctor -
28 Leonidas Ortega Trujillo, Gerente General, (firmado); Juan Sala L,



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Certifico : Que hoy fué inscrito es-

2 te nombramiento , de fojas treinta y

3 siete mil ciento quince a treinta y

4 siete mil ciento dieciseis , número -

5 ocho mil catorce del Registro Mer-

6 cantil , y anotado bajo el número

7 veinte y seis mil quinientos no-

8 venta y nueve del Repertorio.- Guayaquil , Diciembre

9 veinte y dos de mil novecientos o -

10 chenta y uno .- El Registrador Mer -

11 cantil .- (firmado) Abogado Héctor

12 Miguel Alcívar Andrade .- Registrador -

13 Mercantil del Cantón Guayaquil. - Queda

14 agregado a mi Registro formando parte -

15 de la presente escritura , el recibo

16 de pago del Impuesto a las Alcabalas

17 y sus adicionales ; ~~el certificado de~~

18 Alcantarillado y el poder que otorga

19 el Doctor Rodrigo Malo González .-

20 Los otorgantes me presentaron sus -

21 respectivos documentos de Identificación

22 personal .- Leída que les fué la

23 presente escritura de principio a

24 fin y en alta voz , por mí el

25 Notario Suplente a los otorgantes

26 estos la aprobaron en todas y -

27 cada una de sus partes , se

28 afirmaron y ratificaron y firman -

Cey

1 en unidad de acto y conmigo el No-
2 tario Suplente de todo lo cual doy
3 fé .- ENMENDADOS :señor WALTER REEVE, profesión, Ortiz,
4 que se,cláusula, esté, reuniones, enteros, centésimos,preceden,
5 calidad, aporte, Compañía, Anónima, Banco Continental, sobre, Con
6 tinenta (dos veces), sustituye, hipoteca, necesarias, Función,
7 Director, ser, al, mayoría, unanimidad, horizontal, ARTICULO, Eje
8 cución, VICEPRESIDENTE, UBICACION, enteros, tarjetero, BOMBEROS,
9 Guayaquil, facultades, observar, gerencia, VALE.- TESTADOS: AR-
10 TICULO VIGESIMO.-La Junta General de Accio, el, 1a.-NO VALE.-EN-
11 TRELINEAS: MARIO JARAMILLO PAREDES, y dos, VALE.-ENMENDADOS: LICEN
12 CIADO JUAN SALA LARRETA, (tres veces), a, estará. VALEN, ENTRELINIA:
13 PRIMER, VALE.- ENMENDADO: Certifico que hoy fué inscrito este nom-
14 bramiento de fojas treinta y siete mil ciento quince a treinta y
15 siete mil ciento dieciseis, número ocho mil catorce del Registro
16 Mercantil y anotado bajo el número veintiseis mil quinientos noven
17 ta y nueve del Repertorio. VALE.-ENMENDADOS: Banquero, contenida,
18 por, y, que, constituida, Compañía, Asamblea, (dos veces), Previ-
19 sión, Administrador, Artículo, pertenezcan, Condominio, VALEN, EN-
20 TRELINEAS: Primer, Anónima, VALEN, TESTADO: el Certificado de Alcan
tarillado. NO VALE

REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
No. 0990199302001

P. BANCO CONTINENTAL S.A.

SR. ALFREDO BAQUERIZO LINCE

C. I. 04:0900923582
@T: 009589

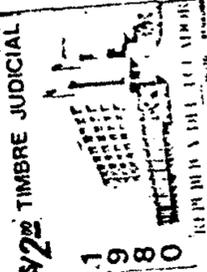
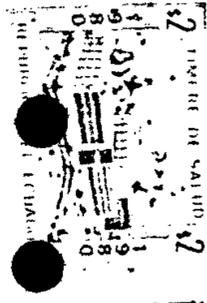
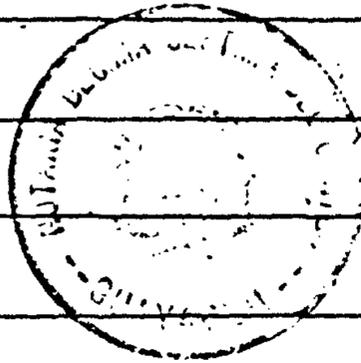
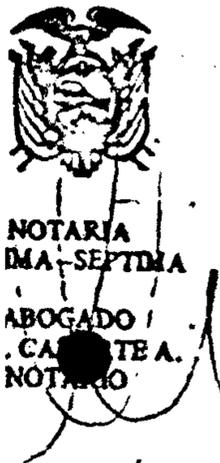
C. T.

NUMERO: 286/80

MINUTA

PODER GENERAL QUE OTOR-

022



1 GA EL DOCTOR RODRIGO -
2 MALO GONZALEZ Y DOÑA -
3 GLORIA CORDERO DE MALO
4 A FAVOR DE LOS SEÑO-
5 RES DOCTOR ESTEBAN COR-
6 DERO BORRERO Y DOCTOR
7 MARIO JARAMILLO PAREDES.
8 CUANTIA: INDETERMINADA
9
10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles nueve
12 de Julio del año mil novecientos ochenta, ante mí, -
13 Abogado NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR
14 DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen el doctor RODRI-
15 GO MALO GONZALEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,
16 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; GLORIA CORDE
17 RO DE MALO, quien declara ser ecuatoriana, casada, de-
18 dicada a su hogar, mayor de edad, domiciliada en esta
19 ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes
20 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
21 resultados de esta escritura de Poder General, a la
22 que proceden de una manera libre y voluntaria, para
23 su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
24 SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Proto-
25 colo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Poder
26 General que otorgamos al tenor de las siguientes cláu-
27 sulas: Nosotros doctor Rodrigo Malo González y Gloria
28 Cordero de Malo, otorgamos poder general amplio y su-

1 ficiente, cuanto en derecho se requiere a los señores
2 doctor Esteban Cordero Borrero y doctor Mario Jarami-
3 llo Paredes, para que indistintamente; esto es, pudien-
4 do actuar cualquiera de los dos por separado, ejerzan
5 la representación de nuestros derechos y acciones y
6 puedan administrar y disponer los bienes que poseemos
7 en la República del Ecuador o en el exterior, confor-
8 me a las reglas siguientes; UNO.- Para que a nuestro
9 nombre y representación puedan actuar como promotores,
10 fundadores, accionistas o socios de una o varias com-
11 pañas, civiles, comerciales o industriales o de personas
12 jurídicas en general, sean estas anónimas, de respon-
13 sabilidad limitada, en nombre colectivo o de cualquier
14 otra clase contempladas en las Leyes; así como adqui-
15 rir acciones, participaciones sociales o cuotas de cual-
16 quier compañía y cederlas o venderlas nuevamente; y,
17 así mismo, ceder o vender las que en la actualidad po-
18 seamos, fijar los precios, conceder plazos para el -
19 pago de las mismas y determinar las demás condicio-
20 nes de venta, recibiendo los valores respectivos, sus-
21 cribiendo los documentos, peticiones o contratos y rea-
22 lizando todas las gestiones judiciales o extrajudicia-
23 les necesarias para el efecto.-----
24 DOS.- Para que concurren a nuestro nombre a las Juntas
25 de Promotores o Generales de cualquier compañía, de la
26 cual seamos accionistas, socios o de cuya promoción -
27 formamos parte, tomen parte en las deliberaciones y
28 votaciones respectivas y suscriban las actas y documen-

23

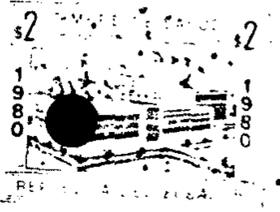
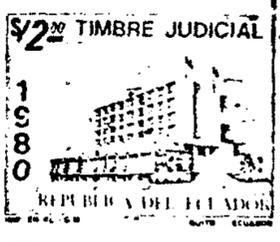
1 tos correspondientes, como si fuésemos nosotros mismos,
2 con las más amplias atribuciones que la Ley concede
3 al socio o accionista.

4 TRES.- Autorizamos también a nuestros mandatarios para
5 que acepten cargos administrativos o ejerzan la repre-
6 sentación de cualquiera de las compañías en que noso-
7 tros tengamos intereses, investidos de todas las fa-
8 cultades que la Ley o los contratos constitutivos de
9 esas compañías nos concedan, pidan las liquidaciones de
10 esas personas jurídicas, interviniendo en la designa-
11 ción de liquidadores con determinación o no de sus
12 facultades, convengan en prórroga de plazo, aumento de
capital y de toda otra modificación de los Estatutos
Sociales que interese a los negocios de las mismas
y ejerzan a nuestro nombre cualquier cargo administra-
tivo o de representación que poseamos en tales socie-
dades cuando las leyes del país y los Estatutos So-
ciales lo permitan; y, en general, los autorizamos para
que ejecuten en la forma más amplia la representación
de que los investimos en todo lo relativo a esas com-
pañías.

22 CUATRO.- Autorizamos a nuestros mandatarios para que ad-
23 ministren los títulos o valores fiduciarios así como
24 los derechos que por cualquier contrato nos pertenez-
25 can y que correspondan a nuestros negocios en la -
26 República del Ecuador o del extranjero, pudiendo al
27 efecto realizar y suscribir todos los actos y docu-
28 mentos necesarios para celebrar cualquier transacción



NOTARIA
MA-SEPTIMA
BOGADO
CANARTE A.
NOTARIO



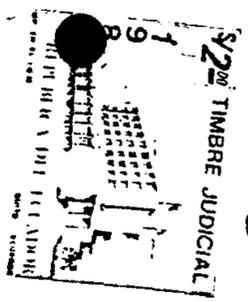
1 sobre ellos, recibiendo o pagando los valores producto
2 de dichos actos.-----
3 CINCO.- También autorizamos a nuestros mandatarios para
4 que administren y dispongan de nuestros bienes que posee
5 mos en la República del Ecuador o del extranjero, de cual
6 quier naturaleza que ellos fueren, pudiendo celebrar al
7 efecto todos los actos que podríamos celebrar nosotros -
8 mismos, tales como: para que a nuestro nombre y en
9 representación administren todos nuestros bienes, ya sean
10 muebles o inmuebles, y en general, todo cuanto nos per-
11 tenezca o nos pueda pertenecer, a cualquier título; para
12 que puedan vender, permutar, arrendar, dar en prenda -
13 o hipoteca,^ aportar a compañías, todo o parte de -
14 nuestros bienes muebles e inmuebles, propios o de la
15 sociedad conyugal, pactando y recibiendo los correspon
16 dientes valores, ajustando las condiciones y estipula-
17 ciones que estimaren por conveniente y suscriban, al
18 efecto, las respectivas escrituras públicas y contratos
19 privados; para que con el producto de las ventas u -
20 otros dineros de su pertenencia, compren para nosotros
21 otros bienes distintos, para que hagan depósitos en -
22 los Bancos y los retiren, ya sea total o parcialmente,
23 para que puedan girar, aceptar, avalar, endosar, pro-
24 testar, renovar y pagar cheques, letras de cambio, li-
25 branzas y valores nominales o al portador, para que
26 puedan suscribir documentos a la orden y cancelen los
27 que están vencidos los plazos, para que cobren sus -
28 créditos activos de cualquier naturaleza que fueren y

024

[Handwritten signature]
Canton Guayaquil

1 paguen los pasivos, suscribiendo y exigiendo las respec
2 tivas cancelaciones, en la forma que estimaren convenien
3 te; para que intervengan y lleven a efecto todo acto o
4 contrato y nos representen en todo aquello en que por
5 derecho propio tendríamos que intervenir en defensa de
6 nuestros derechos; darlos en arrendamiento, parcial o
7 totalmente, suscribiendo con tal objeto, los instrumen-
8 tos públicos o privados que fueren menester en los
9 que se haran constar las condiciones de esos convenios
10 recibir los frutos que produzcan nuestros bienes; nom-
11 brar empleados, acordar con ellos todas las condicio-
12 nes de trabajo que fueren convenientes y necesarias,
13 fijarles sus sueldos honorarios y remuneraciones en -
14 general hacer y autorizar los gastos necesarios para la
15 mejor conservación de nuestros bienes y para su me-
16 jor productividad, haciendo para ello las inversiones
17 convenientes; y, en general, conferimos a nuestros man
18 datarios todas y cada una de las facultades que fueren
19 menester para el mejor cumplimiento del encargo que
20 les hacemos, aunque no estuvieren explícitamente determi
21 nadas las facultades que necesitaren; pues es nuestro
22 deseo que nuestros mandatarios puedan actuar como lo
23 haríamos nosotros en ejercicio de nuestros derechos. ---
24 SEIS.- Instituímos a los mismos señores doctor Esteban
25 Cordero Borrero y doctor Mario Jaramillo Paredes como
26 nuestros procuradores judiciales; para que obrando sepa-
27 rada o conjuntamente intervenga a nuestros nombre y
28 representación como actores, demandados terceristas o


NOTARIA
IMA-SEPTIMA
ABOGADO
CASARTE A.
NOTARIO



1 terceros perjudicados, ante cualquier Tribunal o Juzga-
2 do de la República y en cualquier instancia, en los ju-
3 cios pendientes y futuros o que se propusieren en nues-
4 tra contra o tuviere que proponer contra terceros -
5 en defensa de nuestros intereses, para que propongan
6 demandas de cualquier naturaleza que fueren y desistan
7 de ellas; para que contesten las que propusieren en
8 nuestra contra y transijan si así lo estimaren nece-
9 sario, para que deduzcan excepciones/hombren intérpretes
10 en los juicios de recusación, de prohibición de ena-
11 ñenar o gravar, de secuestro y de retención, para
12 que interpongan los recursos legales, si lo estimaren
13 necesarios y desistan de ellos en caso dado; y, en
14 general para que hagan uso de todas las facultades ne-
15 cesarias que la recta ejecución de este mandato, inclu-
16 sive las especiales determinadas en el Artículo cincuen-
17 ta del Código de Procedimiento en Materia Civil. En fin,
18 concedemos a nuestros procuradores la autorización sufi-
19 ciente para que actúen como tales, como si estuvieren
20 investidos de todos los derechos que la Ley nos con-
21 cede personalmente, a fin de que su intervención no pue-
22 da nunca ser considerada ineficaz o deficiente.-----
23 SIETE.- Facultamos a nuestros mandatarios para que pue-
24 dan sustituir total o parcialmente, cuantas veces fue-
25 re necesario, este poder, en persona de confianza o
26 capacidad; pudiendo revocar esas sustituciones y volver,
27 a reasumir las facultades delegadas cuantas veces lo
28 consideren necesario.-----

Por último aclaramos los poderdantes que las facultades que otorgamos a nuestros apoderados son para que actúen conjunta o separadamente, sobre bienes y negocios personales o de la sociedad conyugal que tenemos formada. Sírvese usted señor Notario, anteponer y agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. Firmado. Doctor Jorge Egas Peña. Abogado. Registro número doscientos dos. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Queda agregado al Registro a mi cargo, formando parte integrante de la presente escritura el comprobante de pago de impuesto a los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre. Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, para constancia de lo cual, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto y conmigo. DOY FE.

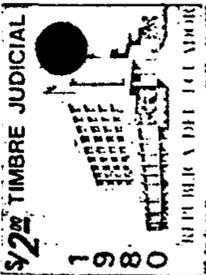
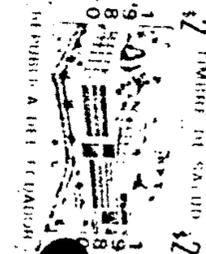
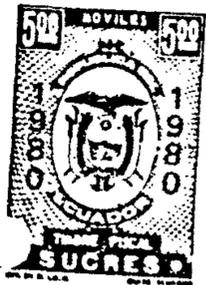
C.I. 01-00011972
 C.T. 3373 C.V. 09-0212145

Gloria Cordus de Malo

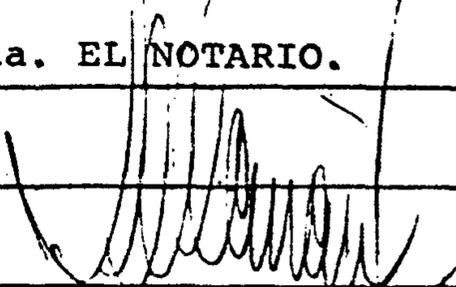
C.I. 01-00060706
 C.V. 09-127493 C.T. 06726

[Handwritten signatures]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, en la



misma fecha de su otorgamiento. Guayaquil, nueve de Julio de mil
novecientos ochenta. EL NOTARIO.



Artículo XVII del Código Guayaquil

ESTADO
LIBRE

A



FILANBANCO

MATRIZ

Guayaquil, Abril 26 de 1.982

Certificamos por medio de la presente, que hemos recibido de:

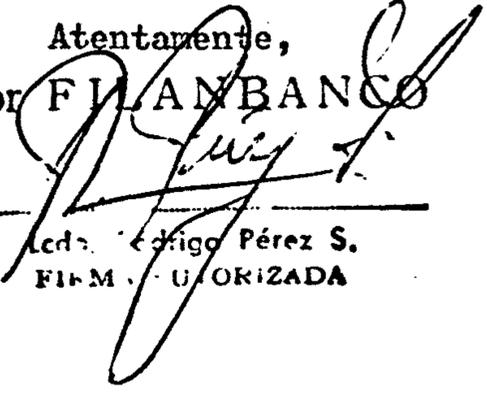
DR. ALFREDO BAQUERIZO LINCE	S/ 10.000,00
SR. WALTER REEVE SPURRIER B.	10.000,00
SRA. MARIA E. BAQUERIZO L. DE ORTIZ	10.000,00
SRA. ROSA P. BAQUERIZO L. DE PEÑAFIEL	10.000,00
TOTAL	<u><u>S/ 40.000,00</u></u>

para ser depositados en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA MyD COMPAÑIA ANONIMA

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos dehidamente inscritos y certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
 por **FILANBANCO**

 Lda. Edgardo Pérez S.
 FIRM. AUTORIZADA

FILANBANCO 40.000,00

arf.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BAQUERIZO	LINCE	ALFREDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900923582	009589/81	04-07-19	ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad		Calle y No	
GUAYAQUIL		Los Ceibos Calla 1a. y Ave. 1a.	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía Anónima			
Firma del solicitante		Guayaquila 21 de Abril de 1982	

22 ABR 1982

TIMBRES



Revisado por

[Handwritten signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____ CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de Cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Handwritten signature]
Jefe de Recaudaciones Delegado
Ing. Com. [Handwritten name]

SELO DE LA OFICINA



NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

22 ABR 1982

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BAQUERIZO	LINCE	MARIA ERNESTINA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900755448	015243/82	-----	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
GUAYAQUIL	Ave. J.V. Trujillo.105		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía Anónima			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Marcos de Ortiz</i>		22 ABR 1982 Guil, a 21 de Abril de 1982	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de Cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
Iny. Jefe de Recaudaciones Delegado



NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

22 ABR 1982

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BAQUERIZO	LINCE	ROSA PIEDAD	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900690975	162272/81	-----	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y No	
GUAYAQUIL		Calle tercera No. 311 (Miraflores)	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía Anónima			
22 ABR 1982			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Rosa Piedad de Baquerizo</i>		Guil, a 21 de Abril de 1982	

Revisado por

22 ABR 1982

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de Cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

22 ABR 1982

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
 Jefe de Recaudaciones
 Ing. Com. Or. Maestro Delgado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

220197

MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR

443

A

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de GUAYACIL



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno Materno Nombres
Muñoz González Juan Rodrigo
Cédulas: Identidad Tributaria Libreta Militar Nacionalidad
01000497-2 00678 ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad Calle y No
GUAYACIL QUINTA # 107 (VADESA)

Motivo de la solicitud
VIAJE

Firma del solicitante [Signature] Fecha de presentación GUAYACIL a 16 de ABRIL de 1987

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: CERTIFICA: Qué revisados los archivos de cartera se ha establecido que el señor JUAN RODRIGO MALO GONZALEZ, portador de la cédula de identidad 3 0100011197-2 y tributaría # 00528, tiene pendiente el siguiente título de crédito:

T/C 31-36326 Unico Div. Anticp. S/. 230.166,00

Que el contribuyente tiene presentado reclamo administrativo ante el Director General de RENATS pidiendo la anulación del mencionado título de crédito.- En tal virtud se le concede el presente certificado para que el señor Malo Gonzalez pueda viajar al exterior y tendrá validez solo por QUINCE DIAS.- Guayaquil, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y dos.-----

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Maestro Delgado
Ingeniero Com. Jorge Maestro Delgado

RECEBIDO
EN
LA
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SPURRIER	BAQUERIZO	WALTER REEVE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904319043	00593/82	27-10-78	ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
GUAYAQUIL	J.V. Trujillo 101 y R.B. de Icaza		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía Anónima		
		22 ABR 1982	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Walter Reeve</i>		Guil, a 2 de Abril de 1982	

Revisado por
Jenny Eustiza

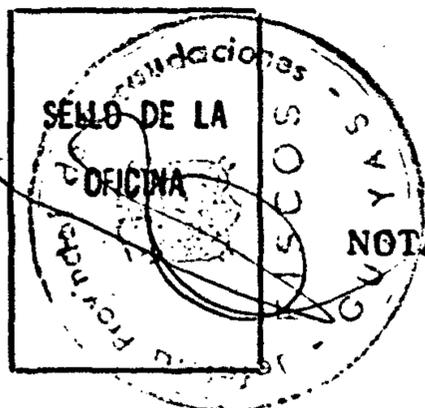
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de Cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

22 ABR 1982

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
Iny. Com. Jefe de Recaudaciones



NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

EDIFICIO
CONDESA DEL MAR
SALINAS

MATRIZ

C E R T I F I C A D O

A petición del interesado Sr. Dr. Rodrigo Malo González propietario de los apartamentos lado Este y Oeste tercer piso del edificio CONDESA DEL MAR de ésta ciudad, - la administración certifica que el copropietario en mención se encuentra al día en sus cuotas mensuales por Mantenimiento como en el consumo de agua correspondiente al mes de Marzo del año que cursamos.

La administración del edificio CONDESA DEL MAR certifica en éste documento que el copropietario Sr. Dr. Rodrigo Malo González no adeuda al edificio valor alguno.

Salinas, 30 de Marzo de 1.982

EDIFICIO
CONDESA DEL MAR

ADMINISTRADOR

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

030

Nº 22514

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, 27 mayo 1982 de 197..

Recibí del Señor **Dr. RODRIGO MALO GONZALEZ**.....
la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 88/100** sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la **Apot. de Inmb. A Const. de Cia;**
Inmobiliaria M y D. C.A......
del predio **Urbano**..... ubicado en la parroquia **Cochabambita** del Cantón
Salinas..... consistente en **Dep. No. 3. A.**.....
del Edif. Condesa del Mar......

según Aviso Nº **098**..... del Notario señor **Dra. Norma Plaza de Garcia**
cia..... siendo el valor real de la venta s/. **1'083.788,28**.....

Impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
..... Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/.....	s/.....
Gradual 1..... % por "1'083.788,28	<u>10.837,88</u>
	Suman s/ 10.837,88

Descuento	% según aviso	s/.....
		Total s/ 10.837,88

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el **VENDEDOR**
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido
El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal
PEDRO CORNEJO LANDA
TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante **No- 22514**.....son correctos y que el valor de **s/10.837,88**
..... ingresó a Caja el día **27 mayo 1982** de 197..

Elaborado por

Fecha y Firma

C O



El Jefe de Rentas
Alf. Colina Ferrera Tagle
JEFE DE RENTAS MUNICIPAL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor DR. RODRIGO MALO GONZALEZ

ha abonado en esta Tesorería la suma de TRES MIL NOVENTA Y SEIS 54/100 SUCRES.-

según aviso No. _____ del Notario Sr. Dr. NORMA PLAZA DE GARCIA

y el detalle siguiente _____

Vendedor DR. RODRIGO MALO GONZALEZ

Comprador INMOBILIARIA M Y D CIA. ANON.

Concepto DEPARTAMENTO.

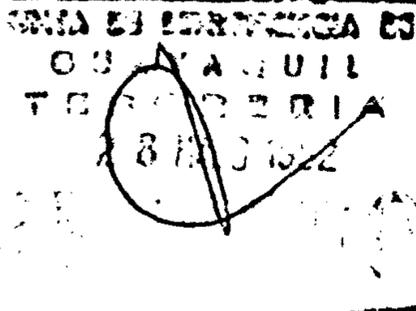
Calle _____ Parroquia CARBO VITERI del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/. 1'083.788,28

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/. 3.096,54

Referencia nuestro recibo de Caja No. 49357

Guayaquil, 28 de Mayo de 19 82



Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

031

Ingreso de Caja No 65360 IC

NOMBRE DR. RODRIGO MALO GONZALEZ.....

FECHA junio, 1/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	3.096,54
52.01.04	Otros no especificados	

Varios:

Observaciones: 1% adicional comp. # 995

NOTARIO: DRA. NORMA P. de Garcia

ch/823732/CCMINEI

Son: CINCO MIL NOVENTA Y SEIS 54/100 sueros

TOTAL

3.096,54

RECAUDADOR

MUNICIPAL DE AGUA

DE GUAYAQUIL

1 JUN. 1982

PAGADO 5

L. TANTANILLA No. 5

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 57794

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 3.096,54

He recibido de Dr. RODRIGO MALO GONZALEZ

La suma de TRES MIL CINCUENTA I SEIS, 54/100 SUCRES. (Arts. 359 y 360 L.O.R.M.)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA : ALIQUOTA del 3,44 % en el SOLAR y DEPARTAMENTO NO. 3A. en tercer piso Edificio "CONDESA DEL MAR"

Situado en: Mz. NO. 18. Sector CARBO VITERI. SALINAS. Por S/. 1.083.788,28

Que hace a favor de Inmobiliaria "M" y "D" COMPANIA ANONIMA

Escritura celebrada por Notario 130

Guayaquil a 28 de MAYO de 1982

Dr. NORMA PLAZA DE GARCIA

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Pagado: Cheque Banco Continental ELABORADO
H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
No. del Cheq. 823/24 Cia. No. Co. Urrea M.

Econ. Enrique Arriaga Andrade
Tesorero

Norberto Rodriguez Cedeño
Jefe de Sección Revisión

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

Nº 54530

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 1.083,79

He recibido de Dr. RODRIGO MALO GONZALEZ

La suma de UN MIL OCHENTA I TRES, 79/100 SUCRES.

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: ALIQUOTA del 3,44 % en el SOLAR de 1a Mz. NO. 18. y DEPARTAMENTO NO. 3A. en tercer piso Edificio "CONDESA DEL MAR" S A L I N A S Cantón SALINAS.

Situado en: Calle PUBLICA. Sector CARBO VITERI. SALINAS. Por S/. 1.083.788,28

Que hace a favor de Inmobiliaria "M" y "D" S.A.

Escritura celebrada por Notario 130

Guayaquil a 28 de MAYO de 1982

Dr. NORMA PLAZA DE GARCIA

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Pagado: Cheque Banco Continental ELABORADO
H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
No. del Cheq. 823/24 Cia. No. Co. Urrea M.

Econ. Enrique Arriaga Andrade
Tesorero

Norberto Rodriguez Cedeño
Jefe de Sección Revisión

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 3095 13 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, 28 de Mayo/82 de 197

Recibí de Dr. Rodrigo Malo Gonzalez

la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 27/100 - - - - - Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta
que hace a Inmobiliaria M y D Cfa. Ltda.

del predio ubicado en la calle
de la Parroquia, del Cantón Salinas Provincia
consistente en Depto.-

Valor de la Venta S/. 1'085.788,28

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. según aviso No 95

del Notario Dr. a Plaza de Garcia

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 1.548,27

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
GUAYAQUIL
28 MAY 1982
CANCELADO

[Handwritten signature]



NOTARIA
130,
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Arcés

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

Sra. María Ernestina Baquerizo Lince de Ortíz .-

C.I. 0900755448

C.T. 015243

[Handwritten signature]

Sr. Walter Reeve Spurrier Baquerizo.

C.I. 0904319043

C.T. 00593

[Handwritten signature]

Sra. Rosa P. Baquerizo Lince de Peñafiel.-

C.I. 0900690975

C.T. 162272

[Handwritten signature]

Sr. Dr. Mario Jaramillo Paredes.-

C.I. 01-00058312

C.T. 022972

[Large handwritten signature]

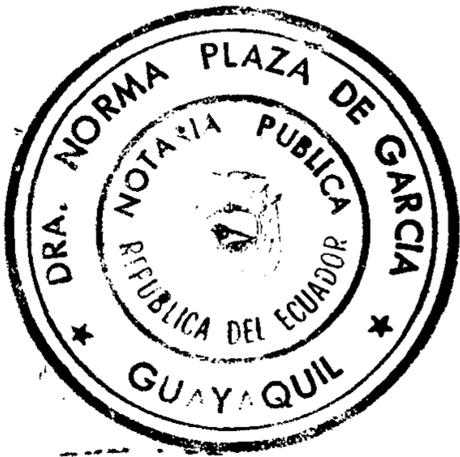
[Handwritten mark]

Se otorgó ante el Notario Suplente Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en treinta y dos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y dos.-



Dra. Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-82-1201 de la Superintendencia de Compañías de fecha 14 de Julio de 1.982, al margen de la matriz de fecha 30 de Abril de 1.982.- Guayaquil, 2 de Agosto de 1.982.



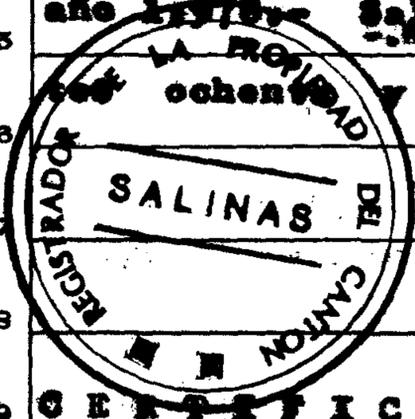
Dra. Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de G
NOTARIA



De conformidad con lo Ordenado en la Resolución NO 12-82-1201 de la Superintendencia de Compañías queda inscrita el Aporte de Capital que contiene esta escritura de fe. 3.731 a fe. 3.542 No- 579 del Registro de Propiedad SALINAS bajo el No- 975 del Repertorio. Archívase el Certificado de Registro y sus adicionales. Salinas, a este 2 de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.-

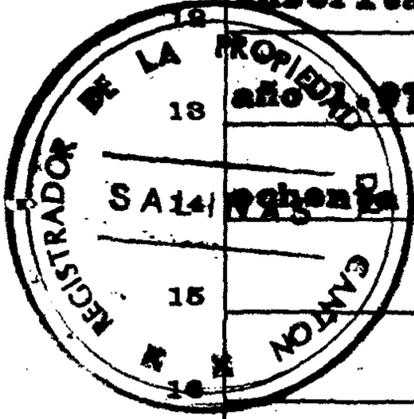
[Signature]
ABG. LUIS COLMONT PATTERSON
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

1 **C E R T I F I C O**-Que en esta fecha se tomo Nota de la sus-
 titución de Deudor Hipotecario que contiene esta escritura
 2
 3 al margen de la Inscripción Original que Obra Inscrita ba-
 4 jo el No-130 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del
 5 año 1978.- Salinas, a ocho de Septiembre de mil novecien-
 tes ochenta y dos.-



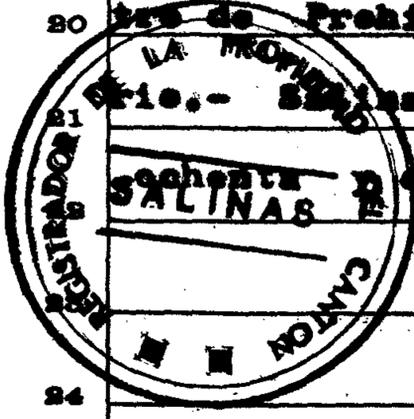
[Signature]
 ABG. LUIS COLMONT PATTERSON
 Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

6
 7
 8
 9
 10 **C E R T I F I C O**-Que en esta fecha se tomo Nota de la Can-
 celación de ~~Inscripción~~ de Enajenar que contiene esta
 11 escritura al margen de la Inscripción Original que Obra
 12 Inscrita bajo el No-147 del Registro de Prohibiciones del
 13 año 1978.- Salinas, a ocho de Septiembre de mil novecientos
 14 ochenta y dos.-



[Signature]
 ABG. LUIS COLMONT PATTERSON
 Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

15
 16
 17
 18 Queda Inscrita la Prohibición de Enajenar que contiene es-
 19 ta escritura de fs. 153Vta a fs. 155 No- 105 del Regis-
 20 tro de Prohibiciones y anotada bajo el No- 979 del Reperto-
 21 rio.- Salinas, a diez de Septiembre de mil novecientos-
 22 ochenta y dos.-

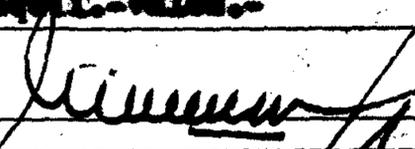


[Signature]
 ABG. LUIS COLMONT PATTERSON
 Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

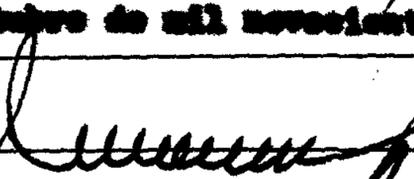
23
 24
 25
 26 **Certifico:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No- 13-24
 27 82-1201, dictada el catorce de Julio de mil novecientos ochenta y dos, por
 28 el señor Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pi-

[Handwritten signature]
 Oct. 19/82

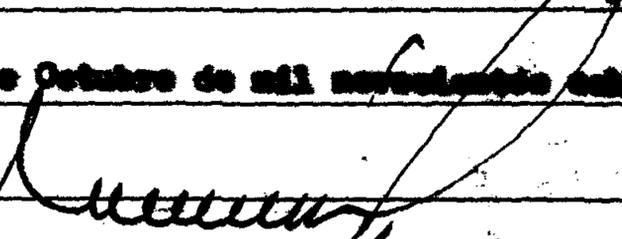
1 blica la misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía S.A.
2 MOBILIARIA N y D COMPAÑIA ANONIMA, de fojas 33.798 a 33.862, número 7.823
3 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.776 del Departamento de
4 Guayaquil, dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Regis-
5 trador Mercantil. Guayaquil. -Valen.-

6
7 
8
9 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
10 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 Certifico que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta
12 escritura pública, en cumplimiento de la disposición en el Decreto 733, dis-
13 tado el veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, por el señor
14 Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del
15 veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Guayaquil, die-
16 ciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Registrador Mercan-
17 til.-

18
19 
20
21 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
22 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 Certifico que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afiliación
24 a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía MOBILIARIA N y D COM-
25 PAÑIA ANONIMA, Guayaquil, dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta
26 y dos. El Registrador Mercantil.-

27 
28
29 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
30 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC -DA -SG- 82 6834

Guayaquil, Diciembre 15 de 1982

Señor
GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **"INMOBILIARIA MyD COMPANIA ANONIMA"**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO GENERAL


PdeC